



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 031 -2023-GM/A/MPMN**

Moquegua,

30 ENE. 2023

VISTOS:

Informe Legal N° 072-2023/GAJ/GM/MPMN, Informe N° 094-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 017-2023-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 4876-2022-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 095-2022-DLMG-EE-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 032-2022-JDMN-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 088-2022-DMLG-EE-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 1560-2022-SEI/GIP/GM/MPMN, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el Artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el Artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo en su numeral 2.1, establece: Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidisciplinar, que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares. Que, en el artículo 82° de la normativa acotada, en materia de deporte la Municipalidades tienen funciones específicas, en ese sentido en el numeral 18 establece "Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas;

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, bajo el principio de autonomía económica y administrativa, según la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y encargada de promover el bienestar y desarrollo de su Jurisdicción, viene desarrollando proyectos de inversión pública, destinada a mejorar la calidad de vida;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, modificada por Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 32°, regula lo referido a la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente. Numeral 32.2: La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. Numeral 32.3: Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. Numeral 32.4: La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. Numeral 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase 4, Párrafo modificado por el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, sobre la ejecución para IOARR, según corresponda. Numeral 32.6: El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente;

Que, de conformidad con lo regulado en la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, precisa que: Los Pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para realizar los compromisos correspondientes a los gastos que se financian con cargo a recursos provenientes de fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, deben considerar la previsión en la recaudación, captación y obtención de recursos por





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

las fuentes de financiamiento antes mencionadas que esperan obtener durante el año fiscal correspondiente, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;

Que, asimismo, el numeral 12.1 del artículo 12°, de la Directiva N° 001-2021-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, establece que, los criterios específicos para estimar el gasto público, en el marco de la Programación Multianual Presupuestaria, la Entidad, debe cuantificar apropiadamente los costos de los insumos requeridos para la generación de los productos, proyectos, acciones comunes y las actividades, acciones de inversión y/u obras priorizadas, a nivel de centros de costos y puntos de atención cuando corresponda, para un periodo de tres (03) años consecutivos, determinándose dicho monto por cada año comprendido en el periodo multianual;

Que, adicionalmente a lo expuesto en los precedentes es necesario señalar el artículo 5° la Ley N° 31638, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2023", que establece que los titulares de las entidades públicas, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley;

Que, de la revisión efectuada al expediente principal, TOMO I, evidencia a folios (1606-1609) debidamente visado por el Ingeniero Civil Leandro Sandoval Alvarado, con registro CIP N° 48745, que se tiene un Pie de Presupuesto conforme al siguiente detalle:

COMPONENTE N°	COSTO DIRECTO	GASTOS ADMINISTRATIVOS 8%	GASTOS DE SUPERVISIÓN 2%	GASTOS DE LIQUIDACIÓN 0.45%	GASTOS POR ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE	CONTROL CONCURRENTE 2%	TOTAL
1	15'580,014.58	1'246,401.17	311,600.30	70,110.07	380,000.00	311,600.29	17'899,726.41
2	58,993.45	4,719.48					63,712.93
3	29,082.13	2,326.57					31,408.70
4	34,390.71	2,751.26					37,141.97
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>							<b>18,031,990.00</b>

Fuente de Financiamiento : Recursos por operaciones oficiales de crédito  
Entidad Gestora : Municipalidad Provincial Mariscal Nieto  
Unidad Ejecutora : UEI de la Gerencia de Infraestructura Publica  
Presupuesto Total : S/. 618'031,990.00  
Plazo de Ejecución : 508 días calendario  
Modalidad de Ejecución : Administración Directa

Que, visto el Informe N° 088-2022-DMLG-EE-OSLO-GM/MPMN, emitido por el Inspector de Obra, ingeniero David M. Lizano Guzmán, emite opinión técnica respecto a la evaluación del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "RECUPERACIÓN Y CIERRE DEL ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL BOTADERO DE LA QUEBRADA CEMENTERIO PAMPAS DEL CHEN CHEN SUR DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con código CUI N° 2475277, donde expone que con el levantamiento de las observaciones del componente de Instalaciones Eléctricas AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE S.A.C - AMBIDES SAC., el expediente se encuentra expedito para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 032-2022-JDMN-IO-OSLO/GM/MPMN, el Inspector de Obra, Ingeniero Jilmar D. Montes Neyra, da su conformidad al citado proyecto, siendo posteriormente que, mediante Informe N° 095-022-DMLG-EE-OSLO-GM/MPMN, emitido por el Inspector de Obra, ingeniero David M. Lizano Guzmán, concluye que habiéndose realizado el levantamiento de las observaciones del citado Expediente Técnico, el mismo se encuentra dentro de los parámetros del proceso constructivo que el estudio definitivo requiere, cumpliendo así con lo regulado en la Directiva Institucional vigente, otorgándole su conformidad técnica en los términos que precisa;

Que, habiéndose realizado la revisión de la normativa vigente desarrollada en los numerales precedentes en el presente Informe, se puede colegir que no se contraponen al acto administrativo aprobatorio, contando con la conformidad respectiva otorgado por el Inspector de Obra del expediente Técnico; asimismo dicha conformidad ha sido avalado por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; en esa línea, el expediente cuenta con opinión favorable de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, donde considera continuar con el trámite de aprobación vía acto resolutorio del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "RECUPERACIÓN Y CIERRE DEL ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

EN EL BOTADERO DE LA QUEBRADA CEMENTERIO PAMPAS DEL CHEN CHEN SUR DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con código CUI N° 2475277;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo del 2019, en su Artículo Primero establece: Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la GERENCIA MUNICIPAL, numeral 38: Aprobar los Expedientes Técnico o Estudios definitivos de Obras o Proyectos de Inversión Pública, así como autorizar su ejecución;

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972 y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "RECUPERACIÓN Y CIERRE DEL ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL BOTADERO DE LA QUEBRADA CEMENTERIO PAMPAS DEL CHEN CHEN SUR DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con un Presupuesto de Ejecución de S/.18,031,990.00 Soles (Dieciocho Millones, Treinta y un Mil Novecientos Noventa con 00/100 soles), con un Plazo de Ejecución de 508 Días.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que el Expediente Técnico que se aprueba con esta Resolución, sus componentes, textos, anexos, planos, cuadros, otros documentos técnicos, pasan a formar parte anexa de esta Resolución, precisándose que la ejecución física del Expediente Técnico del mencionado proyecto, se encontrara supeditada a la asignación presupuestal que se otorgue en el año fiscal 2023.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Deberá tenerse en consideración las recomendaciones emitidas por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones – OPMI.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El plazo de ejecución consignado en el Expediente Técnico, deberá adecuarse a la fecha de la expedición del acto resolutivo de aprobación del mismo.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Asesoría de Alcaldía, Oficina de Supervisión y Liquidación de obras, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, y unidades orgánicas vinculadas.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
CPC CARLOS GERTRUDO PONCE ZAMBRANO  
GERENTE MUNICIPAL

